



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CONDOMINIO EDIFICIO COVADONGA
Demandado : SARA EMILCE PERDOMO DE LARA Y OTRO
Radicación : 2009-00838

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado actor RICHARD MAURICIO GIL RUIZ con correo, quinterogilconsultores.penal@gmail.com en escrito que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- DECRETAR el embargo del REMANENTE, dentro del proceso que se adelanta en jurisdicción de cobro coactivo por parte de la DIAN en contra la aquí demandada SARA EMILCEN PERDOMO DE LARA con C.C No 36.151.524 bajo el radicado.2019-200-6-14187.

Ofíciase a quien corresponda.

2.- DECRETAR el embargo del REMANENTE, dentro del proceso que se adelanta por jurisdicción de cobro coactivo por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA en contra los aquí demandados SARA EMILCEN PERDOMO DE LARA con C.C No 36.151.524 y HERNANDO LARA SOTO con C.C No 12.094.230 bajo el radicado. 2006-7128.

Ofíciase a quien corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**